

AYUDAS AL EMPLEO AUTONOMO

Dirigida a:

Personas físicas con domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos.

Plazo de solicitud:

Hasta 31/12/2011

Descripción:

La Orden [3987/2009](#), de 29 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el Ámbito de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para la promoción del empleo autónomo, a las que se refiere la Orden [TAS/1622/2007](#), de 5 de junio, cuya finalidad es facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

El 14 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó un gasto por importe de **7 millones de euros** para financiar estas ayudas en el **año 2011**; en virtud de este acuerdo se establece que **pueden presentarse solicitudes durante todo el año 2011**.

CONVOCATORIA ABIERTA DURANTE TODO EL AÑO

MUY IMPORTANTE

REQUISITOS:	PLAZOS:
1. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo.	La inscripción debe realizarse ANTES de darse de alta como autónomo. MUY IMPORTANTE: Como la Seguridad Social siempre considera como fecha de alta el día 1 del mes en que se realiza la solicitud, aconsejamos darse de alta como autónomo a partir del primer día del mes siguiente al de inscripción como demandante de empleo.
2. Realizar la inversión en inmovilizado (mínimo 5.000 €)	Entre los tres meses anteriores y los seis meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad (fecha de alta como autónomo).
3. Darse de alta en RETA. (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).	
4. Presentar la solicitud de la subvención.	PLAZO: 6 meses desde el alta como autónomo. CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE: antes de presentar la solicitud, debe haber realizado y justificado la inversión en inmovilizado (fecha de las facturas ANTERIOR a la presentación de la solicitud)

SUBVENCIONES Y CUANTIAS DE LAS MISMAS

a) Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: La cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por los órganos competentes de la Administración General del Estado o de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

1.º Desempleados en general.

2.º Jóvenes desempleados de 30 o menos años.

3.º Mujeres desempleadas.

4.º Desempleados con discapacidad5.º Mujeres desempleadas con discapacidad

b) Subvención financiera: El objeto de esta subvención es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa. Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos de interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, y se pagará de una sola vez. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Público de Empleo competente, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante.

c) Subvención para asistencia técnica: El objeto de esta subvenciones la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga. La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por ciento del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros

d) Subvención para formación: el objeto de esta subvención es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa. La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por ciento del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros

BONIFICACIÓN DE CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO

Dirigida a:

Trabajadores que hayan capitalizado, de forma completa, las prestaciones del desempleo reconocido.

Plazo de solicitud:

Hasta 31/12/2011

Descripción:

Se subvenciona la **cotización** a la **Seguridad Social** de quienes se hayan constituido en socios de una cooperativa de trabajo asociado, sociedad laboral o en trabajadores autónomos discapacitados, y que previamente hayan percibido la **totalidad** de la prestación por **desempleo** en su modalidad por **pago único**.

La Comunidad de Madrid aprobó un gasto por importe de **490.000 euros** para financiar las ayudas del programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el **año 2011**.

Las solicitudes pueden presentarse durante todo el año 2011.

Plazo de solicitud: Convocatoria abierta todo el año.

CUANTÍAS

* Si el trabajador está dado de alta como **autónomo** se subvencionará el **50 % de la cotización** del trabajador. Dicho porcentaje se calculará sobre la base mínima de cotización.

* Si el trabajador está dado de alta **por cuenta ajena** se subvencionará el **100 % de la cotización** del trabajador (cuota obrera).

La subvención se percibirá durante el período de tiempo que hubiera tenido derecho a percibir la prestación por desempleo de no haberse producido la modalidad de pago único.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Servicio Regional de Empleo abonará por **períodos trimestrales** esta subvención, **previa justificación mensual** del abono de las cuotas al régimen correspondiente de la Seguridad Social.

CONVOCATORIA ABIERTA DURANTE TODO EL AÑO

DEFINICIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO

Quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo, por haber cesado con carácter definitivo en su actividad laboral, podrán **percibir de una sola vez**, el **valor** del importe de la **prestación** por desempleo que pudiera corresponderles **en función de las cotizaciones efectuadas**, cuando acrediten que van a realizar una actividad profesional como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una cooperativa.

Esta definición viene recogida en el **Real Decreto 1044/1985**, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

¿EN QUE CONSISTE?

Un **PAGO INICIAL** destinado a financiar la inversión necesaria para iniciar la actividad por un importe máximo del 60% de la prestación pendiente de percibir.

El **RESTO** de dicha prestación (o todo, si no se hubiese solicitado el 60%) se puede percibir en **ABONOS MENSUALES**, para compensar los pagos de las cuotas de autónomos.

Los autónomos de sociedades mercantiles únicamente pueden percibir la Prestación por Desempleo en esta segunda modalidad de **ABONOS MENSUALES**.

Los autónomos con MINUSVALÍA igual o superior al 33% pueden obtenerla hasta el 100% de la Prestación por Desempleo según la inversión a realizar.

Dicho límite se eleva al 80% para **hombres con una edad de hasta 30 años y mujeres hasta 35 años**, ambos inclusive, en la fecha de solicitud del pago único.

DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS MUNICIPALES POR LA CREACIÓN DE EMPRESAS

Dirigida a:

Las personas físicas y las empresas de reducida dimensión que inicien una actividad empresarial o profesional.

Plazo de solicitud:

hasta 31/12/2011

Descripción:

Compensación de una cantidad equivalente al 100% de la cuota efectivamente pagada de las tasas municipales establecidas por los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, siempre que dicho pago sea necesario para que los interesados puedan iniciar sus respectivas actividades profesionales o empresariales.

Requisitos

1. Haber realizado el pago de las tasas municipales entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, inclusive, que sean exigibles en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, siempre que dicho pago sea necesario para que los interesados puedan iniciar sus respectivas actividades profesionales o empresariales.
2. Haber presentado con fecha posterior a 1 de enero de 2011, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la correspondiente declaración censal de alta en el censo de empresarios o profesionales (modelo 036 ó 037).

No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni del artículo 29.5 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2011

Dirigida a:

Cooperativas y Sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Plazo de solicitud:

Hasta 21/02/2011 ;

Descripción:

La Orden de Convocatoria [4269/2010](#), de 15 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer tiene por objeto convocar para el año **2011** las ayudas y subvenciones públicas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas y subvenciones tienen como **finalidad** fomentar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando su consolidación, y promover actividades de formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, vinculadas directamente al fomento del empleo, de acuerdo con las condiciones necesarias para cada una de las actuaciones subvencionables.

Actuaciones subvencionables. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. **Incorporación** de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
2. Realización de **inversiones** que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.
3. Prestación de **asistencia técnica**.
4. Realización de actividades de **formación, difusión y fomento** de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES FINALIZADO

Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones contempladas en la presente Orden:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales, para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- c) Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales, para las actuaciones de asistencia técnica.
- d) Las organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro, para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

e) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES, Y DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2011

Dirigida a:

Asociaciones de cooperativas, asociaciones de sociedades laborales, y asociaciones de trabajadores autónomos.

Plazo de solicitud:

Hasta 21/02/2011

Descripción:

Orden 4600/2010

Esta Orden tiene por objeto convocar para el **año 2011** las ayudas y subvenciones públicas dirigidas al desarrollo y fomento del asociacionismo de entidades de economía social y de trabajadores autónomos para conseguir una mayor solidez en la estructura de las asociaciones en el futuro.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables, conforme a lo establecido en el capítulo I de la Orden 2049/2010, de 11 de junio, por la que se modifica la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre de la Consejería de Empleo y Mujer.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES FINALIZADO

Los modelos oficiales de solicitud deberán presentarse en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana nº 21, o en cualquiera de los Registros de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito convenio a tal efecto (ventanilla única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El **plazo máximo de presentación** de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.